

**ORDENANZA Nº 15/10.-**

Crespo – E.Ríos, 04 de Agosto de 2010.-

**VISTO:**

Las notas ingresadas a este Cuerpo Deliberativo, referidas a deudas por recupero de obras, y

**CONSIDERANDO:**

Que diversos contribuyentes, en su mayoría jubilados y/o pensionados solicitan a través de las notas mencionadas reducción de intereses y/o ampliación en el plazo de pago de la deuda que mantienen con el municipio en concepto de recupero de obras de pavimentación.

Que en todos los casos, han sido intimados por el Departamento Ejecutivo Municipal a que regularicen la deuda reclamada según lo establece el Código Tributario Municipal, situación que deviene en la gestión del cobro judicial por vía de apremio, lo que implica encarecimiento de la deuda.

Que en su totalidad los solicitantes manifiestan una clara intención de abonar su deuda, pero se encuentran imposibilitados de hacerlo, ya que en muchos casos perciben haberes jubilatorios mínimos y en otros son enfermos crónicos que requieren atención médica permanente con altos costos.

Que se encuentra vigente la Ordenanza Nº 03/10 que instrumenta un Régimen Especial de regularización de deudas, con diferentes alternativas de cancelación y altos beneficios.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Otórguese un Plan Especial de Facilidades de Pago, que contemple  
quita de intereses, recargos y multas, en concepto de deuda de  
recupero de obra de pavimentación, a los contribuyentes que a continuación se  
detallan

-HERMAN, SILVANO ANDRÉS                      Registro Nº 2638  
-RAU, HILARIO BERNARDO J.                      Registro Nº 5653

-SCHNEIDER, OSCAR                      Registro N° 2176  
-ROSKOPF, CONRADO VALENTIN      Registro N° 3022  
-GIMENEZ, DONATO PABLO              Registro N° 3026

**ARTICULO 2º:** Determinése que al monto de la deuda obtenida de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 1º, se le aplicarán los intereses correspondientes a la financiación que se otorgue.

**ARTICULO 3º:** Establécese que el valor máximo de la cuota de financiación no excederá los Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) mensuales.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese con copia de la presente a los interesados.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-